

Annondo

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SG.LP-08/2019/1921

Bitácora:

08/DK-0648/04/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

25 de Abril de 2019

ARMANDO BUSTILLOS DUARTE

Vista su solicitud de reemparques rorestales recibida el día 23 de Abril de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ARMANDO BUSTILLOS DUARTE con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SRN.08-00/00361 de fecha 21 de Enero de 2000, que cuenta con el código de identificación T08051BUD001 ubicado en KM. 308 CARR. CHIHUAHUA-HERMOSILLO, PARAJE EL POTRERO, C.P. Ocampo Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
ampara, Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 218.601 Metros	6	907	912	21526946	21526951
cúbicos					
palillo o cuadrado para escoba, Pinus spp., Pino,	2	913	914	21526952	21526953
21.863 Metros cúbicos					

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del-Reglamento de la Lev General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diafio Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005. ACIO DE CONTACTO CIUDA

UNIDOSMA

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN A MENENTAL Y

RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA S

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN ESTADO DE CHIUNAMENTO. ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN REFORMAN, DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DΕ LA LEY ORGANICA DE



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31104, www.gob.mx/semarnat Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx